



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006  
Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas  
Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia  
DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

### **RESOLUCIÓN N° 04 \_\_\_\_\_**

**Del 18 de enero de 2010**

#### **LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ En su calidad de Presidente del Consejo Directivo y**

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, el Gobierno Nacional ordenó que cada establecimiento educativo debe definir su Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje de los estudiantes.
- b) Que el mencionado decreto establece el procedimiento para la creación del sistema de evaluación y los contenidos del mismo.
- c) Que el Consejo Académico de la Institución Educativa Agrícola de Urabá aprobó el Sistema Institucional de Evaluación según consta en el Acta N°40 del mismo Consejo.
- d) Que en reunión efectuada el día 18 de enero de 2010, el Consejo Directivo adoptó el Sistema Institucional de Evaluación aprobado por el Consejo Académico.
- e) Que el Sistema Institucional de Evaluación fue socializado con la comunidad educativa según consta en las actas de reuniones con estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes realizadas los días 28 y 29 de enero de 2010.
- f) Que el Sistema Institucional de Evaluación debe ser formalmente publicado.

#### **RESUELVE**

#### **CAPÍTULO I - MARCO CONCEPTUAL**

##### **ARTÍCULO 1°. CONCEPTO DE SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.**

El sistema de evaluación del aprendizaje es el conjunto de nociones, reglamentos y acciones articulados, establecidos por el Consejo Académico y adoptados por el Consejo Directivo en torno al aprendizaje de los estudiantes, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje, determinar la promoción, garantizar el debido proceso evaluativo y lograr la formación integral.

##### **ARTÍCULO 2°. APRENDIZAJE ESCOLAR**

El aprendizaje es el proceso a través del cual se adquieren nuevos conocimientos, habilidades, competencias, conductas o valores como resultado del proceso formativo escolar. Mediante



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

él, las personas desarrollan cambios en su conducta, mejoran sus actuaciones, reorganizan su pensamiento y descubren maneras de comportamiento, conceptos e informaciones.

### **ARTÍCULO 3°. ENSEÑANZA**

Enseñanza es el conjunto de acciones e influencias destinadas a desarrollar y cultivar las aptitudes intelectuales, conocimientos, competencias, hábitos y conductas del individuo con el fin de lograr el máximo desarrollo posible de su personalidad, de modo que pueda hacer contribuciones positivas a la sociedad en la que vive.

La enseñanza escolar se orienta a desarrollar progresivamente la capacidad de comunicación, razonamiento, transmisión de nociones generales, literarias, matemáticas, científicas, históricas, cívicas, técnicas, sociales y estéticas.

### **ARTÍCULO 4°. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

En un sentido amplio, la evaluación es un proceso sistemático de recopilación de información sobre el aprendizaje del estudiante y su desempeño, que normalmente se basa en distintas fuentes de evidencia. Incluye enfoques, métodos e instrumentos con los que se averigua qué sabe o qué es capaz de hacer.

### **ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN**

- La evaluación es parte del proceso formativo.
- La evaluación debe efectuarse sobre los criterios establecidos. Son éstos los que le dan sentido a la evaluación. Solo con una clara visión de lo que se desea se puede emitir un juicio razonable.
- La evaluación se aplica a todos los factores que intervienen en el proceso educativo. Todo lo que afecte la acción educativa es objeto de evaluación. Las estrategias de enseñanza, los recursos didácticos, etc.
- La evaluación también debe evaluarse.
- La evaluación es un proceso de retroinformación. Su función primordial no es asignar notas a los estudiantes sino identificar las dificultades para encontrar alternativas de solución.
- La evaluación es participativa. Todos deben contribuir en el proceso.
- La evaluación no pretende castigar ni premiar. La evaluación busca las causas que afectan el aprendizaje con el propósito de mejorarlo.
- La evaluación debe promover la formación de valores y hábitos.

### **ARTÍCULO 6°. ENFOQUE INTEGRAL DE LA EVALUACIÓN**

El Proyecto Educativo Institucional busca la formación integral del estudiante. El establecimiento la considera parte fundamental del aprendizaje y objeto de evaluación.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

El proceso de aprendizaje promueve el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, incluidas todas sus formas de inteligencia y todas sus dimensiones como el desarrollo del conocimiento, actitudes, habilidades y valores en el plano intelectual, humano, social, ético, afectivo, psicológico, espiritual, físico, moral, cívico y en valores humanos.

### **ARTÍCULO 7°. COMPETENCIAS**

**La competencia se define como un saber hacer flexible que puede actualizarse en distintos contextos, es decir, como la capacidad de usar los conocimientos en situaciones diferentes de aquellas en las que se aprendieron. Implica la comprensión del sentido de cada actividad y de sus implicaciones éticas, sociales, económicas y políticas.**

### **ARTÍCULO 8°. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

- El propósito general de la evaluación es contar con información válida y confiable para establecer juicios de valor que faciliten la toma de decisiones adecuadas y justas.
- Determinar el nivel de conocimientos que van adquiriendo los estudiantes y el desarrollo de habilidades y valores para su óptima formación profesional, personal y social, como resultado del proceso educativo.
- Estimular el aprendizaje de los estudiantes dándoles a conocer aciertos y deficiencias y no solamente una cifra relacionada con ciertos contenidos de materia.
- Identificar las causas que dificultaron el aprendizaje a nivel individual y grupal para instalar medidas correctivas.
- Estimar la utilidad y calidad del trabajo docente y las estrategias de enseñanza.
- Acreditar de acuerdo al desempeño del estudiante.
- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

### **CAPÍTULO II – PROCESO EVALUATIVO**

#### **ARTÍCULO 9°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: COGNITIVO, ACTITUDINAL Y PROCEDIMENTAL**

Son las capacidades y actitudes que debe desarrollar el estudiante en un área curricular durante determinado periodo. Los criterios de evaluación son los parámetros de referencia



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

que funcionan como base de comparación para situar e interpretar el desempeño del estudiante con respecto a su progreso de aprendizaje.

Los criterios de evaluación, al establecer el tipo y grado de aprendizaje que se espera que los estudiantes hayan alcanzado, se convierten en el referente más preciso para la evaluación.

Al iniciar cada periodo académico, los docentes de las distintas áreas y/o asignaturas darán a conocer a los estudiantes los indicadores, los conocimientos y las competencias (Criterios de evaluación) que deben alcanzar, los contenidos mediatizadores y las instancias verificadoras, quedando registrado en el cuaderno del estudiante correspondiente a cada asignatura.

Los estudiantes deben conocer previamente las fechas, los criterios y los instrumentos de las evaluaciones.

El proceso de evaluación no concluye hasta que se haya transmitido la retroinformación de la interpretación de los desempeños a los estudiantes. Esta retroinformación sirve para que ellos puedan detectar sus progresos y dificultades, y el docente programe nuevas situaciones de aprendizaje con el propósito de equilibrar los desempeños esperados con los producidos.

### **ARTÍCULO 10°. ESCALA VALORATIVA**

Se establece la siguiente escala valorativa para determinar el desempeño y facilitar la promoción de los estudiantes:

- SUPERIOR: 4.6 A 5.0
- ALTO: 4.0 A 4.5
- BÁSICO: 3.0 A 3.9
- BAJO: 1.0 A 2.9

Estos desempeños se consideran los necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales teniendo como referente los Estándares Básicos de Competencias, las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Institucional.

### **ARTÍCULO 11°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.**

La evaluación integral valora el trabajo del estudiante a lo largo de un periodo de tiempo con cinco objetivos principales:

1. Suministrar al estudiante información precisa sobre las áreas y su proceso de convivencia.
2. Implementar estrategias para apoyar a estudiantes a nivel de sus conocimientos, valores, actitudes y habilidades.
3. Orientar a los estudiantes para el desarrollo de sus competencias en distintos contextos.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

4. Indicar al maestro los cambios que debe realizar con el fin de mejorar el proceso de enseñanza/aprendizaje.
5. Tener información sobre los avances del estudiante, con el propósito de hacer análisis y dar recomendaciones ante posibles dificultades.

La evaluación integral involucra múltiples formas de valorar el desempeño del estudiante, procura reflejar de una manera completa el aprendizaje, la comprensión, los logros, la motivación y las actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza/aprendizaje.

En consecuencia aplicaremos las siguientes estrategias de valoración integral de los estudiantes:

- a.- Toda prueba escrita se estructurará y aplicará teniendo como base las pruebas SABER.
- b.- Las pruebas que se apliquen deben estar relacionadas con aspectos tales como: comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos.
- c.- En las pruebas se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de factores relacionados solo con la memorización.
- d.- Las pruebas basadas exclusivamente en la reproducción memorística de palabras, nombres, fechas, datos o fórmulas que no vayan ligadas a la constatación de conceptos y de otros factores cognitivos, no deben ser tenidas en cuenta en la evaluación del rendimiento escolar.
- e.- Se deben valorar todas las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, participación y cooperación.
- f.- Los docentes deben aplicar diversos instrumentos de valoración.
- g.- Si se asignan trabajos escritos a los estudiantes para ser evaluados posteriormente, el profesor debe dar la bibliografía, en lo posible, de la existente en la biblioteca de la Institución o del Municipio, o la dirección en la web.
- h.- Los trabajos individuales y en grupo deben ser planeados y asignados para ser realizados en clase y con la orientación del profesor.
- i.- Las tareas para la casa únicamente se justifican como complemento del tema visto en clase.
- j.- Todo proceso evaluativo deberá tener en cuenta los componentes cognitivo, procedimental y actitudinal.
- k.- Al finalizar cada periodo académico se aplicará una prueba final en cada una de las áreas, cuya valoración será una nota más del periodo.

### **ARTÍCULO 12º. MATRIZ DE VALORACIÓN INTEGRAL**

Educación con Calidad para una Nación en Desarrollo  
Chigorodó, Vereda la Rivera, kilómetro 3, salida a Medellín  
Coordinación: 824 52 70 – Telefax: 825 84 93

[ieagricola.edu.co](http://ieagricola.edu.co) E-mail: [chigorodoieagricolauraba@tareanet.edu.co](mailto:chigorodoieagricolauraba@tareanet.edu.co)



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

Para ayudar a que los juicios emitidos por el maestro sean acertados, válidos y confiables, se establecerán para cada área y/o asignatura criterios de evaluación y se trabajará con Matrices de Valoración. Se tendrán en cuenta los siguientes procesos:

Cognitivo: con una valoración del 40% de los desempeños.

Procedimental: con una valoración del 30% de los desempeños.

Actitudinal: con una valoración del 30% de los desempeños.

Los niveles de valoración de la matriz, se clasifican como bajo, básico, alto y superior.

Los criterios para cada nivel de desempeño se deben definir de manera precisa en términos de lo realizado realmente por el estudiante para demostrar destreza o habilidad en ese nivel.

**DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se puede considerar en desempeño superior al estudiante que:

- Alcanza los criterios de valoración en sus procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales, sin actividades de recuperación y evidencia los siguientes atributos:
  - No tiene fallas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado.
  - No presenta dificultades en el comportamiento ni en el aspecto convivencia con ninguna de las personas de la comunidad educativa.
  - Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
  - Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
  - Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
  - Valora y promueve autónomamente su propio desempeño.

**DESEMPEÑO ALTO:** Se puede considerar de desempeño alto al estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales, evidencia los siguientes atributos:

- Alcanza todos los indicadores de logros propuestos, sin actividades de recuperación.
- Tiene fallas de asistencia justificada.
- Reconoce y supera sus dificultades.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Se relaciona de manera respetuosa y armónica con todos los miembros de la comunidad educativa.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

**DESEMPEÑO BÁSICO:** Se considera de desempeño básico al estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales, se evidencia los siguientes atributos:

- Alcanza los indicadores de logro mínimos con actividades de recuperación dentro del período académico y/o de los espacios que la institución ha definido para el efecto.
- Presenta faltas de asistencia, justificada e injustificada.
- Presenta algunas dificultades en su relación con el otro(a)
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia por la institución.
- Obtiene los indicadores de logro, evidenciando algunas dificultades.

**DESEMPEÑO BAJO:** Se considera de desempeño bajo el estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales, evidenciando los siguientes atributos:

- No alcanza los indicadores de logro mínimos ó las insuficiencias persisten después de realizadas las actividades de recuperación.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas

### **ARTÍCULO 13°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

Cuando se identifique que un estudiante o un grupo presentan dificultades para alcanzar los conocimientos y/o las competencias establecidas en los Criterios de Evaluación del Plan de Área, se procederá así:

a- El docente respectivo debe programar actividades tendientes a la superación de esos problemas y debe dejar constancia de ello.

b-La programación de esas actividades comprende la identificación del problema, las posibles causas, las acciones propuestas para superarlas, el seguimiento a las mismas y la descripción de los resultados.

c-Estas acciones deben darse a conocer al estudiante y al padre de familia o acudiente con el fin de obtener el apoyo y compromiso requerido para la realización de las mismas.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

d- Si, a pesar de la ejecución de dichas actividades, no se logra la superación esperada, el docente debe informar por escrito al Consejo Académico o a la Comisión que éste determine para hallar otras alternativas.

e-El Consejo Académico y los directivos del establecimiento se reunirán periódicamente para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

f-La realización de las actividades propuestas es obligatoria y se tendrá en cuenta para decidir la promoción escolar.

g- De todos y cada uno de los procedimientos se levantarán actas que evidencien compromisos y acciones de los involucrados.

### **ARTÍCULO 14°. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Dentro de las estrategias de evaluación se contemplarán para cada periodo escolar, área y/o asignatura y proceso formativo, unas acciones de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación que harán parte de la valoración integral, estas son:

1. Autoevaluación-Cognitiva: Valoración por parte del estudiante de su desempeño desde el punto de vista cognitivo, teniendo en cuenta los progresos realizados en cada una de las áreas y/o asignaturas del conocimiento. (Responsable: docente de cada área y/o asignatura y estudiantes).
2. Autoevaluación-Procedimental: Desempeño de acuerdo con las habilidades desarrolladas durante las diferentes actividades propuestas en cada una de las áreas. (Responsable: docente de cada área y/o asignatura y estudiante).
3. Autoevaluación- Actitudinal: Reflexión personal sobre la forma de interrelación con sus pares y con el entorno. (Responsable: docente de cada área y/o asignatura y estudiante).



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

4. Coevaluación -Cognitiva: Participación y asimilación de conocimientos entre pares en cada área y/o asignatura (Responsable: docente de cada área y/o asignatura y estudiantes).
5. Coevaluación-Procudimental: Evaluación de los estudiantes a sus pares respecto de su desempeño en cuanto a su participación y aportes a cada una de las áreas y/o asignatura. (Responsable: docente de cada área y/o asignatura y estudiantes).
6. Coevaluación-Actitudinal: Valoración del estudiante por parte de sus pares de acuerdo a su actitud y motivación durante las actividades curriculares y extracurriculares. (Responsable: docente de cada área y/o asignatura y estudiantes).
7. Heteroevaluación-Cognitiva: esta valoración se hará a través de la participación de los docentes que orientan las diferentes áreas y/o asignaturas que cursa el estudiante (Responsable: docente de área y/o asignatura).
8. Heteroevaluación-Procudimental: Se hará a través de la participación de los docentes para valorar las actividades propuestas en cada área y/o asignatura con el criterio de “saber hacer”. (Responsable: docente de cada área y/o asignatura).
9. Heteroevaluación-Actitudinal: Valoración por parte de docentes acerca del desempeño de los estudiantes respecto a los compromisos adquiridos en su proceso formativo. (Responsable: docente de cada área y/o asignatura).

### **ARTÍCULO 15°. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES.**

Se implementarán estrategias de apoyo para los estudiantes que presenten situaciones durante el proceso formativo, entre ellas:

- a) Todos los estudiantes que no alcanzaron a ser promovidos en cada año escolar, deberán realizar durante las vacaciones finales, las actividades programadas por el establecimiento educativo al finalizar el año. Si, después de la evaluación realizada en las

Educación con Calidad para una Nación en Desarrollo  
Chigorodó, Vereda la Rivera, kilómetro 3, salida a Medellín  
Coordinación: 824 52 70 – Telefax: 825 84 93

[ieagricola.edu.co](http://ieagricola.edu.co) E-mail: [chigorodoieagricolauraba@tareanet.edu.co](mailto:chigorodoieagricolauraba@tareanet.edu.co)



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

dos primeras semanas del siguiente año escolar, demuestran que han adquirido los conocimientos y competencias establecidos en el Plan de Estudios, serán promovidos al grado siguiente, si esto no ocurre de igual manera tendrán el primer periodo académico para demostrar la superación de sus dificultades.

Este proceso solo aplica para los estudiantes que se encuentran en registros de calificaciones de nuestra institución.

- b) Si un estudiante no supera las dificultades en el tiempo establecido, se le programarán nuevas acciones de seguimiento durante todo el año escolar. En todo caso se procurará resolver la situación pendiente para que el estudiante pueda sin dificultades continuar su proceso educativo.
- c) La institución procurará que los estudiantes alcancen los criterios de evaluación establecidos y que cualquier dificultad que un estudiante tenga en un grado sea superada en el transcurso del año escolar.
- d) Cuando un estudiante no alcance los Estándares básicos de competencias en una (1) o dos (2) áreas del plan de estudio de un grado cualquiera, y al año siguiente el estudiante las supera, se entenderá resuelta la dificultad. La nota valorativa será desempeño básico (3,0).
- e) En las horas destinadas a la realización de actividades curriculares complementarias se deben ejecutar actividades de recuperación tendientes a que los estudiantes alcancen las competencias no logradas en el transcurso del periodo, estas serán señaladas por el docente del área y/o asignatura y son de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes o de lo contrario no habrá lugar a reclamaciones.

Si un estudiante de grado 11° lleva áreas o asignaturas perdidas, y en las Pruebas Saber 11° evidencia un resultado ubicado en el nivel alto hacia adelante, se le dará como estímulo la aprobación, con valoración de acuerdo a su desempeño en la prueba saber.

### **CAPÍTULO III – COMISIÓN DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y VERIFICACIÓN**

#### **ARTICULO 16°. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y SUS FUNCIONES**

El consejo académico conformará para cada conjunto de grado una comisión de evaluación, promoción y verificación integrada por :

Rector o su delegado, un Coordinador, un docente de transición representante de las sedes, uno de 1° a 3° y uno de 4° y 5° de cada sede, igualmente en básica secundaria y media estará conformada por tres docentes en cada uno de los siguientes conjunto de grado de 6°- 7°, 8°- 9°, 10 y 11°, además, se contará con la participación en cada una de las comisiones con un representantes de los padres, madres de familia y/o acudiente por conjunto de grado y el Personero de los estudiantes o su delegado.

Las comisiones como órgano del consejo académico tendrán las siguientes funciones:



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

- a) Reunirse mínimo una vez por período y extraordinariamente cuando la cite el rector(a) o coordinadores académicos.
- b) Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- c) Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas que permitan superar los indicadores de desempeño a los estudiantes que tengan dificultades en su adquisición.
- d) Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales o para la promoción ordinaria de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales- NEE. Además, hacer seguimiento a los estudiantes no promovidos para determinar su promoción anticipada.
- e) Servir de instancia para decidir sobre los problemas que puedan presentar los estudiantes, padres, madres y/o acudientes o docentes que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y en casos excepcionales, designará un segundo evaluador (área implicada).
- f) Velar por que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en este Sistema Institucional de Evaluación- SIE.
- g) Otras que determine la institución a través del PEI.
- h) Darse su propio reglamento.

### **ARTÍCULO 17°. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.**

Se establecen cuatro períodos académicos durante el año escolar. Cada período será de diez (10) semanas. Al finalizar cada período se entregarán informes a los padres/madres de familia y/o acudiente sobre el desempeño del estudiante.

### **ARTÍCULO 18°. ESTRUCTURA DE INFORMES DE LOS ESTUDIANTES PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DE INFORMACIÓN INTEGRAL.**

Los informes periódicos de los estudiantes en las áreas y asignaturas especificaran:

Nombre del área y/o asignatura.

Descripción de las principales fortalezas y debilidades presentadas.

Escala Valorativa.

Desempeños alcanzados por los estudiantes.

Inasistencia.

Comportamiento.

### **CAPÍTULO IV – MECANISMOS DE ATENCIÓN A RECLAMACIONES Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.**

Educación con Calidad para una Nación en Desarrollo  
Chigorodó, Vereda la Rivera, kilómetro 3, salida a Medellín  
Coordinación: 824 52 70 – Telefax: 825 84 93

[ieagricola.edu.co](http://ieagricola.edu.co) E-mail: [chigorodoieagricolauraba@tareanet.edu.co](mailto:chigorodoieagricolauraba@tareanet.edu.co)



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

### **ARTÍCULO 19°. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES, MADRES DE FAMILIAS Y/O ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Toda reclamación por parte de estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes, sea verbal o escrita, deberá ser atendida, en primera instancia, por el docente del área respectiva, sino fuese suficiente acudirá ante el coordinador (a) académico. Si no queda satisfecho apelará por escrito ante la Comisión de Evaluación, Promoción y verificación. Por último, también por escrito, ante el Consejo Académico quien decidirá como última instancia.

Toda reclamación debe ser atendida cortésmente y ser resuelta en el término máximo de dos días. De cada reclamación debe abrirse un expediente que registre, la descripción del problema presentado, la reclamación hecha, la respuesta dada a la reclamación, las argumentaciones de las partes y la conclusión y/o acuerdo a que hayan llegado. En caso de no llegar a ningún acuerdo, el expediente pasará a la Comisión de evaluación, Promoción y Verificación y por último, al Consejo Académico.

En todo el proceso se garantizará el derecho a ser oído, a hacer descargos, a presentar pruebas y a ser asistido por otra persona y por el Personero de los estudiantes.

### **ARTÍCULO 20°. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes elaborado por el Consejo Académico deberá ser analizado por los padres, madres de familia y/o acudientes en reunión que se convoque para tal efecto. Se tendrán en cuenta las recomendaciones y se llegará a un acuerdo que constará en el acta, antes de su aprobación.

Igualmente, en el proceso de modificaciones y/o ajustes que deban hacerse por solicitud de docentes, padres, madres de familia y/o acudientes o estudiantes.

## **CAPÍTULO V – PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 21°. PROMOCIÓN ESCOLAR**

Promoción escolar es el reconocimiento institucional de la obtención de los criterios de evaluación establecidos en cada área o proceso formativo por parte del estudiante lo que permite su paso de un grado a otro superior.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

La promoción en cada área o asignatura la define el docente de acuerdo con los desempeños del estudiante. Cuando no haya acuerdo sobre la misma la definirá la Comisión de Evaluación, Promoción y Verificación.

- a. La promoción se hace con base en áreas de aprendizaje aprobadas.
- b. Para efectos de promoción, en el Nivel de Educación Básica ciclo de Primaria en el grado de segundo a tercero, cuarto a quinto y de quinto a sexto, la promoción se circunscribe al desempeño del estudiante en lenguaje y matemáticas.
- c. La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el PEI.
- d. Cuando en tres (3) o más áreas obtiene un estudiante valoraciones inferiores a tres (3.0), se ubicara en desempeño bajo, lo que indica que no podrá ser promovido.
- e. Cuando un estudiante queda reprobado en tres (3) o más áreas y desarrolla las competencias, en cualquier momento del primer periodo podrá ser promovido al grado siguiente.
- f. Al estudiante se le otorga el diploma de bachiller cuando apruebe todas las áreas.
- g. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada por escrito.
- h. Se pierde un área o asignatura, con valoración de uno (1.0), cuando el número de ausencias injustificadas, sea igual o superior al 25 % de la intensidad horaria de esa área o asignatura.
- i. Únicamente por enfermedad, por calamidad doméstica comprobada y por representación del colegio en eventos deportivos, cívicos, culturales, académicos, tiene validez la excusa.
- j. Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el grado primero hasta el grado undécimo en la institución; por cuanto, el sistema de evaluación del aprendizaje es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo.

**Parágrafo:** la evaluación y promoción en el nivel de transición se hará con base a lo estipulado en el Decreto nacional 2247 del 11 de septiembre de 1997.

### **PARÁGRAFO 1. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.**

Cuando un docente o un grupo de ellos considere que un estudiante ha evidenciado un desempeño ubicado en la escala superior en el desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, podrá proponer al Consejo Académico la promoción anticipada.

La promoción anticipada también puede ser sugerida por el padre, madre de familia y/o acudiente o por el estudiante al Consejo Académico, quien deberá analizar el caso y, si lo encuentra procedente, se consignará en el acta de la reunión correspondiente y lo comunicará al Rector para que éste proceda a emitir el acto administrativo (Resolución) correspondiente.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006  
Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas  
Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia  
DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

La promoción anticipada se registrará en el Libro de Registro Escolar y el estudiante será matriculado en el grado correspondiente.

La promoción anticipada solamente se podrá realizar durante el primer periodo académico del año escolar y deberá contar siempre con el consentimiento del padre, madre de familia y/o acudiente.

-Cuando un estudiante se encuentre en situación de repitencia, si la valoración de sus desempeños se ubiquen en el nivel alto, se procederá a realizar la promoción anticipada al finalizar el primer periodo, , este proceso solo se aplica a los estudiantes que reprobaron en esta institución.

-La Comisión de Evaluación, Promoción y Verificación podrá determinar la estrategia y promoción de casos especiales que a su juicio puedan ser promovidos.

-La promoción anticipada no aplica para los estudiantes del grado once.

### **CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES VARIAS**

#### **ARTÍCULO 22°. SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

El sistema de evaluación deberá ser socializado con toda la comunidad educativa. Para ello se realizarán reuniones separadas con estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes. Además se verificará, mediante encuestas u otros medios, que haya sido claramente comprendido.

El Sistema Institucional de Evaluación se publicará en lugares visibles de la institución y en la página web.

A los estudiantes que ingresen al plantel durante el año escolar y a sus acudientes se les debe dar a conocer el Sistema institucional de Evaluación en reuniones convocadas para tal efecto.

#### **ARTÍCULO 23°. INCORPORACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y SU ARTICULACIÓN A LAS NECESIDADES DE LOS EDUCANDOS, EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL CURRÍCULO.**

El Sistema de Evaluación Institucional del Aprendizaje es parte del Proyecto Educativo Institucional y por lo tanto, debe ser incorporado como parte fundamental de éste.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

El Sistema de Evaluación formará parte del plan de estudios de cada una de las áreas y/ asignaturas del establecimiento educativo. Cada Plan de área establecerá criterios de evaluación e indicadores concretos sobre lo que el estudiantes debe saber y saber hacer. Sobre estos criterios deben conversar todas las evaluaciones realizadas.

### **ARTÍCULO 24°. MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

El proceso para modificar el Sistema será el siguiente:

1. Las modificaciones al Sistema de Evaluación serán realizadas por el Consejo Académico, el cual lo pasará al Consejo Directivo para ser adoptado.
2. Las modificaciones serán socializadas con la comunidad educativa.
3. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo, se incorporarán las modificaciones al proyecto educativo institucional.
4. Cada Plan de Área articulará las modificaciones adoptadas.
5. Se divulgarán los procedimientos y mecanismos de reclamaciones.
6. Se informará sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

### **ARTÍCULO 25°. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.**

1. Adoptar y divulgar el Sistema Institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los educandos, definidos en la presente resolución.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través del consejo académico, servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes, en relación con la evaluación o promoción.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

### **ARTÍCULO 26°. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.**

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

### **ARTÍCULO 27°. DEBERES DEL ESTUDIANTE.**

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

### **ARTÍCULO 28°. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.**

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

### **ARTÍCULO 29°. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.**

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

### **ARTÍCULO 30°. REGISTRO ESCOLAR.**

Educación con Calidad para una Nación en Desarrollo  
Chigorodó, Vereda la Rivera, kilómetro 3, salida a Medellín  
Coordinación: 824 52 70 – Telefax: 825 84 93

[ieagricola.edu.co](http://ieagricola.edu.co) E-mail: [chigorodoieagricolauraba@tareanet.edu.co](mailto:chigorodoieagricolauraba@tareanet.edu.co)



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

En el establecimiento educativo se llevará un Libro de Registro Escolar actualizado que contenga, además de los datos de identificación personal de los estudiantes, el informe final de valoración de cada uno y las novedades académicas que se hayan presentado.

El Libro de Registro Escolar deberá estar empastado, foliado y firmado en cada uno de los registros de los estudiantes por el Rector del establecimiento.

### **ARTÍCULO 31°. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.**

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, emitirá constancias de desempeño de cada grado cursado o de los informes periódicos en caso de no haber culminado el año escolar.

El establecimiento educativo implementará procesos de apoyo para estudiantes que lleguen transferidos de otros establecimientos cuando, a través de una evaluación diagnóstica, considere que los estudiantes necesitan refuerzos para estar acorde con las exigencias académicas.

### **ARTÍCULO 32°. GRADUACIÓN.**

Los estudiantes que culminen la educación media técnica o académica obtendrán el título de Bachiller técnico o académico, cuando hayan cumplido con los siguientes requisitos de promoción:

- Haber obtenido por lo menos el 60% de los criterios de evaluación establecidos en cada área, lo que equivale a una valoración numérica mínima de 3.0
- Haber cumplido satisfactoriamente con el Servicio Social acreditado por el docente encargado de este proyecto.

Si, un educando termina el grado 11° y queda con valoración Baja en cualquier área, deberá remediarla para poderse graduar.

### **ARTÍCULO 33°. INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

Para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes se utilizarán en cada periodo por lo menos cinco de los siguientes instrumentos:

- Observación del Profesor.
- Realización de Proyectos.
- Experimentos / Demostraciones.
- Productos escritos.
- Investigaciones.
- Debates.
- Revisión y discusión de documentos.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

- Valoración de Desempeño.
- Auto-valoración.
- Matriz de Evaluación.
- Evaluación escrita.
- Examen Oral.
- Valoración de Portafolios.

### **PARÁGRAFO 1. Al aplicar los instrumentos se debe tener en cuenta que la evaluación:**

- Involucra el aprendizaje de situaciones de la vida real y problemas significativos de naturaleza compleja.
- Exige que el estudiante construya las respuestas. Alienta al estudiante para que se comprometa con su propia valoración.
- Evalúa niveles cognitivos de orden superior. Para dar una buena respuesta, el estudiante necesita habilidades adquiridas en otras áreas dándose así una integración curricular.
- Suministra información precisa al docente para optimizar el proceso de aprendizaje.
- Suministra información al estudiante sobre las áreas en las que debe mejorar.
- El estudiante puede participar en el diseño de las herramientas de evaluación.

### **ARTÍCULO 34°. REPROBACIÓN DE UN GRADO ESCOLAR**

Los estudiantes que no sean promovidos al finalizar el año escolar deberán realizar las actividades que les programe el establecimiento.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes que obtuvieron bajos niveles en la escala de valoración en tres o más áreas y que demuestren haber adquirido los conocimientos y las competencias en la evaluación realizada al inicio del año escolar serán promovidos al grado siguiente. Si continúan con bajo nivel en alguna de las áreas que no recomendaron su promoción deberán continuar en el mismo grado bajo el acompañamiento de los docentes para permitir su promoción.

### **ARTÍCULO 35°. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES- NEE.**

El establecimiento educativo organizará, flexibilizará y adoptará el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional, según Ley 115 de 1994 - Ley de General de Educación, Ley 1145 2007, Ley 1346 de 2009, Decreto 366 de 2009, Ley 1618 de 2013, Decreto 1075 de 2015 y el decreto 1421 de 2017. Específicamente el Decreto 366 del 9 de febrero de 2009 en el artículo 2, retoma la atención a estudiantes con barreras (físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

sociales que se encuentran en dicho entorno) para el aprendizaje y la participación por condición de discapacidad de tipo sensorial, motor o físico, cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple; y los estudiantes que poseen capacidades o con talentos excepcionales.

El Decreto mencionado en su artículo 2, especifica que se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal en los establecimientos educativos estatales de educación.

Para ello los docentes de cada nivel, grado y áreas participarán de las propuestas de formación que programe la Secretaría de Educación Departamental y el municipio sobre modelos educativos, didácticos y flexibles pertinentes para la atención de los estudiantes.

**Parágrafo:** Atendiendo a las políticas de inclusión, para efectos de promoción de un grado a otro, de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales- NEE, se aplicarán los siguientes procedimientos :

- Se respetarán los diferentes ritmos de aprendizajes, dándole atención a las diferentes particularidades.
- Se harán adaptaciones curriculares para atender los casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales - NEE, de acuerdo al diagnóstico que certifiquen profesionales y/o especialistas de la salud.
- La promoción se hará de acuerdo a los indicadores de desempeños planteados para cada estudiante, lo que permitirá valorar sus progresos en las diferentes dimensiones.

### **ARTÍCULO 36°. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS**

El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado al estudiante al concluir el plan de estudios, los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legales o reglamentariamente definidos.

El establecimiento educativo expedirá el Certificado de estudios del Bachillerato Básico a quienes hayan culminado satisfactoriamente los estudios de educación básica. El certificado habilita plenamente al estudiante para ingresar a la educación media.

El título de Bachiller se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media y hará mención de la formación académica recibida especificando además,



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ**

Resolución de Reconocimiento y Legalización de Estudios 6886 Abr. 05/2006

Resolución 1472 Febrero 20/2003 que fusiona y anexa las Escuelas

Simón Bolívar, Nuestro Esfuerzo, Diez de Enero y Brisas del Río. Chigorodó – Antioquia

DANE: 205172000062. NIT. 890 909 276-8

la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente al estudiante para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado.

La presente resolución rige a partir del 1º de enero de 2010

Dado en Chigorodó el 18 de enero de 2010.

Firma del Presidente del Consejo Directivo

